

## **BECAS DE AYUDA ECONOMICA**

Resolución CD N° 197/10

### **I - OBJETO**

ARTÍCULO 1º- La designación de becarios de Ayuda Económica se regirá por las disposiciones de la Ordenanza N° 322 del Consejo Superior y del presente Reglamento.

### **II - DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 2º- Requisitos de los aspirantes:

- a) Alumno regular que haya aprobado al menos tres materias en los doce meses anteriores al cierre del llamado a inscripción. Los créditos no se considerarán como materias.
- b) Alumno ingresante que deberá mantener la condición de regular en todas las materias correspondientes al primer y segundo módulo.

ARTÍCULO 3º- Visto que el objetivo primordial de la beca es la ayuda económica, corresponderá al Centro de Estudiantes de la Facultad cooperar en la verificación de lo manifestado por el aspirante en la planilla de declaración de situación económica, como así también que las mismas se presenten debidamente completadas. En caso de existir objeciones deberán manifestarlas por escrito a la Comisión de Becas.

ARTICULO 4º- Comprenden un período de 10 meses, a partir de abril con excepción de los meses de enero y febrero de cada año.

ARTÍCULO 5º- Las facultades deben destinar para los alumnos ingresantes, entre un 10 y 20 por ciento del cupo otorgado por el Consejo Superior.

ARTICULO 6º- La sola presentación de la solicitud respectiva, implica el conocimiento de las disposiciones generales y las particulares que elabore cada comisión, así como la aceptación de todas sus partes en lo concerniente a las obligaciones establecidas.

ARTÍCULO 7º- Cada una de las facultades puede destinar fondos de su Propio Producido para la creación de becas para alumnos de sus carreras de grado. La adjudicación la realiza el Consejo Directivo siguiendo el Orden de Mérito propuesto por la comisión respectiva y expresamente aprobado por el mismo.

### **III - LLAMADO A INSCRIPCIÓN**

ARTÍCULO 8º - La inscripción se realiza:

- a) A partir del quince de noviembre y hasta el quince de diciembre para aquellos estudiantes que deseen postularse.
- b) En el mes de marzo, para recibir las solicitudes y documentación de los ingresantes a ese año académico.

ARTÍCULO 9°- El llamado a inscripción se deberá publicar en los siguientes términos:

Se convoca a inscripción de aspirantes a Becas de Ayuda Económica.

Período de inscripción:

Cupo de vacantes:

Cupo de vacantes para ingresantes:

Documentación a presentar:

- a) Solicitud de inscripción en formulario otorgado por la Facultad de Ciencias de la Alimentación (Resolución N° .....C.D.)
- b) Formulario de Solicitud de Beca de la Secretaría de Bienestar Estudiantil visado por el Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Alimentación.

ARTICULO 10°- Las solicitudes de inscripción tendrán el carácter de Declaración Jurada y la constatación de falsedad en las mismas será motivo de exclusión.

ARTICULO 11°- Los aspirantes deberán adjuntar la documentación que acredite fehacientemente todos los títulos y antecedentes invocados en su presentación, en especial el Certificado Analítico correspondiente. Esta documentación podrá ser retirada de la Facultad una vez concluido el trámite del concurso o cuando ocurra desistimiento del aspirante.

#### **IV – ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE BECAS**

ARTÍCULO 12°- La Comisión de Becas, integrada por representantes de los distintos claustros, designados por el Consejo Directivo, debe:

- a) Analizar las solicitudes presentadas por los aspirantes respectivos, corroborando los datos a través de la documentación pertinente.
- b) Proponer un orden de mérito atendiendo, prioritariamente, a la situación económica y al rendimiento académico que acrediten los mismos. A igualdad de mérito, se debe dar prioridad, en primer lugar, a los alumnos que presenten discapacidad, y en segundo lugar, a los de nacionalidad argentina. De persistir el empate, la unidad académica debe definir la metodología a aplicar para producir el desempate.
- c) A fin de evaluar el rendimiento académico del aspirante, se tendrán en cuenta el factor de número de materias aprobadas y años de cursado, el promedio y la totalidad de antecedentes declarados en la planilla de solicitud de beca.
- d) Elevar el mismo al Consejo Directivo a los fines de su consideración y resolución correspondiente.

ARTÍCULO 13°- La situación económica será considerada en base a los ingresos per cápita del grupo familiar, gastos fijos como alquileres o cuotas hipotecarias y otros bienes del grupo familiar.

ARTÍCULO 14°- El factor de número de materias y años de cursado resultará de la aplicación de una fórmula matemática, según planillas que como Anexo I forman parte del presente reglamento. Los créditos no se considerarán como materias.

ARTÍCULO 15°.- La Comisión de Becas podrá modificar el valor entregado por la fórmula anterior sólo cuando el alumno certifique razones ajenas a esta Facultad que hayan sido causantes de demoras sustanciales en el desarrollo de su carrera. Estas modificaciones deberán aparecer especificadas y justificadas en el Orden de Mérito.

ARTÍCULO 16°.- El promedio se calculará sobre el total de exámenes finales rendidos y no se considerarán las materias que hayan sido concedidas como equivalencias totales.

ARTÍCULO 17°.- Las equivalencias entre calificaciones numéricas y conceptuales serán las siguientes: Insuficiente (uno, dos, tres, cuatro y cinco), Aprobado (seis), Bueno (siete), Muy Bueno (ocho), Distinguido (nueve) y Sobresaliente (diez).

ARTÍCULO 18°.- En la confección del Orden de Mérito se adjudicará un máximo de setenta (70) puntos a la condición económica y un máximo de treinta (30) puntos al rendimiento académico.

ARTÍCULO 19°.- El procedimiento y resolución tienen carácter público. El orden de mérito propuesto por la Comisión de Becas es exhibido durante 5 días hábiles en las carteleras de cada unidad académica. Dentro de los 3 hábiles posteriores al último de la publicación, cualquier integrante de la comunidad universitaria puede impugnar dicho orden, mediante escrito fundado, ante el Consejo Directivo. El mismo puede, por intermedio de su Comisión de Interpretación y Reglamentos o por solicitud expresa al Secretario Académico, disponer la sustanciación, a través de todos los medios de prueba idóneos, verificar e informar sobre la impugnación. El Consejo Directivo tiene un plazo de 15 días hábiles para expedirse sobre la misma.

ARTÍCULO 20°.- El Consejo Directivo debe remitir, anualmente, a la Secretaría de Bienestar Estudiantil de Rectorado - antes del quince de mayo – la resolución correspondiente del Consejo Directivo, en la que conste el Orden de Mérito( mayúsculas) completo de todos los aspirantes y se consigne -en forma expresa- la nómina de los beneficiarios respectivos, conforme al cupo que le ha sido establecido por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 21°.- Las becas se pueden renovar en forma automática, siempre que el becario cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Continúe como alumno regular.
- b) Justifique la persistencia del estado de necesidad que motivara el otorgamiento del beneficio.
- c) Haya aprobado al menos tres materias en los doce meses anteriores al cierre del llamado a inscripción. Los créditos no se considerarán como materias.

## **V - CESACIÓN**

ARTÍCULO 22°.- Son motivos de la misma:

- a) No reunir las condiciones requeridas para su otorgamiento lo que debe ser denunciado por el beneficiario.

- b) Haber finalizado la carrera.
- c) Abandonar los estudios o perder la condición de alumno regular.
- d) Renunciar voluntariamente.
- e) Trabajar en forma remunerada o percibir cualquier tipo de beca, pensión o jubilación.

ARTÍCULO 23º- El cese de la beca es dispuesto por la Comisión de Becas respectiva, previa vista que se le confiera al beneficiario por el término de 5 días hábiles. La consecuente resolución debe ser comunicada a la Secretaría de Bienestar Estudiantil de Rectorado.

ARTÍCULO 24º- En caso de quedar una o varias becas vacantes por las causales de cesación mencionadas, es atribución del Consejo Directivo adjudicar las mismas a los alumnos aspirantes que continúen en el Orden de Mérito elaborado, oportunamente, por la Comisión de Becas respectiva.

## ANEXO I

### **PLAN 2003**

	<b>A Ñ O S</b>													
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>12</b>	<b>13</b>	
<b>M</b>	1	0,20	0,18	0,16	0,14	0,13	0,12	0,11	0,10	0,09	0,09	0,08	0,08	0,07
<b>A</b>	2	0,40	0,35	0,31	0,28	0,26	0,23	0,22	0,20	0,19	0,18	0,17	0,16	0,15
<b>T</b>	3	0,60	0,53	0,47	0,42	0,38	0,35	0,33	0,30	0,28	0,26	0,25	0,23	0,22
<b>E</b>	4	0,80	0,70	0,63	0,56	0,51	0,47	0,43	0,40	0,38	0,35	0,33	0,31	0,30
<b>R</b>	5	1,01	0,88	0,78	0,70	0,64	0,59	0,54	0,50	0,47	0,44	0,41	0,39	0,37
<b>I</b>	6	1,21	1,06	0,94	0,85	0,77	0,70	0,65	0,60	0,56	0,53	0,50	0,47	0,44
<b>A</b>	7	1,41	1,23	1,10	0,99	0,90	0,82	0,76	0,70	0,66	0,62	0,58	0,55	0,52
<b>S</b>	8	1,61	1,41	1,25	1,13	1,02	0,94	0,87	0,80	0,75	0,70	0,66	0,63	0,59
	9		1,58	1,41	1,27	1,15	1,06	0,98	0,91	0,85	0,79	0,75	0,70	0,67
	10		1,76	1,56	1,41	1,28	1,17	1,08	1,01	0,94	0,88	0,83	0,78	0,74
	11		1,94	1,72	1,55	1,41	1,29	1,19	1,11	1,03	0,97	0,91	0,86	0,82
	12		2,11	1,88	1,69	1,54	1,41	1,30	1,21	1,13	1,06	0,99	0,94	0,89
	13		2,29	2,03	1,83	1,66	1,53	1,41	1,31	1,22	1,14	1,08	1,02	0,96
	14		2,46	2,19	1,97	1,79	1,64	1,52	1,41	1,31	1,23	1,16	1,10	1,04
	15		2,64	2,35	2,11	1,92	1,76	1,63	1,51	1,41	1,32	1,24	1,17	1,11
	16		2,82	2,50	2,25	2,05	1,88	1,73	1,61	1,50	1,41	1,33	1,25	1,19
	17		2,99	2,66	2,39	2,18	2,00	1,84	1,71	1,60	1,50	1,41	1,33	1,26
	18		3,17	2,82	2,54	2,30	2,11	1,95	1,81	1,69	1,58	1,49	1,41	1,33
	19			2,97	2,68	2,43	2,23	2,06	1,91	1,78	1,67	1,57	1,49	1,41
	20			3,13	2,82	2,56	2,35	2,17	2,01	1,88	1,76	1,66	1,56	1,48
	21			3,29	2,96	2,69	2,46	2,28	2,11	1,97	1,85	1,74	1,64	1,56
	22			3,44	3,10	2,82	2,58	2,38	2,21	2,07	1,94	1,82	1,72	1,63
	23			3,60	3,24	2,94	2,70	2,49	2,31	2,16	2,02	1,91	1,80	1,70
	24			3,76	3,38	3,07	2,82	2,60	2,41	2,25	2,11	1,99	1,88	1,78
	25			3,91	3,52	3,20	2,93	2,71	2,52	2,35	2,20	2,07	1,96	1,85
	26			4,07	3,66	3,33	3,05	2,82	2,62	2,44	2,29	2,15	2,03	1,93
	27				3,80	3,46	3,17	2,93	2,72	2,54	2,38	2,24	2,11	2,00
	28				3,94	3,59	3,29	3,03	2,82	2,63	2,46	2,32	2,19	2,08
	29				4,08	3,71	3,40	3,14	2,92	2,72	2,55	2,40	2,27	2,15
	30				4,23	3,84	3,52	3,25	3,02	2,82	2,64	2,49	2,35	2,22
	31				4,37	3,97	3,64	3,36	3,12	2,91	2,73	2,57	2,43	2,30
	32				4,51	4,10	3,76	3,47	3,22	3,00	2,82	2,65	2,50	2,37
	33				4,65	4,23	3,87	3,58	3,32	3,10	2,90	2,73	2,58	2,45
	34				4,79	4,35	3,99	3,68	3,42	3,19	2,99	2,82	2,66	2,52
	35					4,48	4,11	3,79	3,52	3,29	3,08	2,90	2,74	2,59
	36					4,61	4,23	3,90	3,62	3,38	3,17	2,98	2,82	2,67
	37					4,74	4,34	4,01	3,72	3,47	3,26	3,07	2,90	2,74
	38					4,87	4,46	4,12	3,82	3,57	3,35	3,15	2,97	2,82
	39					5,00	4,58	4,23	3,92	3,66	3,43	3,23	3,05	2,89

## SOLICITUD DE INSCRIPCION

**BECA/PROYECTO/ÁREA DE VACANCIA:**

### 1. DATOS PERSONALES :

---

**APELLIDO:**

**NOMBRES:**

**FECHA DE NACIMIENTO:**

**D.N.I.:**

**DOMICILIO: CALLE:**

**N°**

**PISO:**

**DTO.:**

**LOCALIDAD:**

**C.P.:**

**PROVINCIA:**

**TELEFONO:**

**E-MAIL:**

### 2. FORMACION ACADEMICA :

---

**2.1 TITULO UNIVERSITARIO :** (indicar Facultad y Universidad que lo otorgó)

**2.2 TITULOS NO UNIVERSITARIOS :** (indicar la entidad que los otorgó)

### 3. ANTECEDENTES ACADEMICOS :

---

**Año de Ingreso:**

**N° de materias aprobadas:**

**Factor:**

**Promedio:**

### 4. ANTECEDENTES DOCENTES :

---

(Detallar la totalidad de cargos docentes desempeñados rentados y/o ad honorem, institución, asignatura, dedicación (1), período de ejercicio y naturaleza de la designación)

(1) Exclusiva – Parcial - Simple

### 5. ANTECEDENTES EN INVESTIGACION :

---

(Detallar la totalidad de cargos ó funciones desempeñados en áreas de investigación, rentados y/o ad honorem, nombre del proyecto, director, dedicación, período de ejercicio y naturaleza de la designación).

### 6. ANTECEDENTES EN EXTENSION :

---

(Detallar la totalidad de cargos ó funciones desempeñados en áreas de extensión, rentados y/o ad honorem,

nombre del proyecto, director, dedicación, período de ejercicio y naturaleza de la designación).

**7. ASISTENCIA A CURSOS Y CREDITOS :**

---

(Indicar el título, si tuvo evaluación y resultado de la misma)

**8. BECAS Y PREMIOS OBTENIDOS :**

---

(Tipo de beca, asignación(\*) y período)

(\*) Cátedra – laboratorio – investigación – extensión)

**9. OTROS ANTECEDENTES :**

Concordia,.....de.....de.....

.....

Firma

La presente tiene carácter de Declaración Jurada, y todos los datos asentados en esta solicitud deberán estar avalados con la presentación de la documentación correspondiente.